

Expediente:

**AYTOCR2022/36908 -
PROPUESTA DE LA CONCEJALA
DELEGADA DEL ÁREA DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
CULTURA Y DEPORTES SOBRE
MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 15
DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE
ESTE AYUNTAMIENTO, EN LO
REFERENTE A LA CELEBRACIÓN
DE SESIONES DEL CONSEJO
SOCIAL DE CIUDAD, EN SEGUNDA
CONVOCATORIA**



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO



Índice de contenidos

Nombre Documento	Fecha Documento	Nº de páginas	Página
1 Informe OM y SGP modif parcial_signed_signed-pdf	09/11/2022	3	2
2 Contenido de la propuesta	09/11/2022	5	5
3 Diligencia expediente completo-odt	09/11/2022	1	10
4 83--Certificado de acuerdos	14/11/2022	8	11
5 Junta& Numexp = AYTOCR2022_36908 - Documentación de la Aprobación - AYTOCR2022_36328_83--Certificado de acuerdos_1943237	14/11/2022	8	19
6 3--Certificado de acuerdos	28/12/2022	7	27
7 CERTIFICADO PLENO APROBAC- INICIAL-pdf	04/01/2023	7	34



INFORME CONJUNTO.

Habiéndose elaborado el texto de la modificación del texto del **artículo 15 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, en cuanto se refiere a reducir el período de tiempo necesario para celebrar sesión en segunda convocatoria del Consejo Local de la Ciudad, con un quorum más reducido**, procede emitir el presente informe jurídico sobre el mismo. Dicho informe se suscribe por una parte por el Oficial Mayor, en virtud del art. 172-1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), como jefe de la unidad a la que corresponde tramitar esta clase de expedientes; y por otra parte por el Secretario General del Pleno, al deber emitir informe jurídico preceptivo, ya que se trata de un reglamento orgánico y se precisa por tanto para su aprobación por el Pleno el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de concejales, de acuerdo con los arts. 122-5-e)-2º y 123, apartados 1-c) y 2, de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL); y de acuerdo con el art. 3-3-d)-1º del Reglamento de Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional (RFHCN) y el art. 122-e)-3º de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), por los que también corresponde al Secretario General del Pleno emitir informe previo a los acuerdos plenarios de aprobación o modificación de Ordenanzas.

PRIMERO. Examinado el texto presentado por la Concejalía Delegada, se puede concluir que se respetan los parámetros que se contienen en los preceptos que resultan de aplicación, ajustándose por lo demás a la legalidad establecida en los mismos, dado también el amplio margen que permite dicha normativa, como se resalta en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 28 de noviembre de 2008. Tal normativa está básicamente constituida por los arts. 69, 70 bis y 131 de la LRBRL; 130y 131 del ROF; 13 y siguientes de la Ley del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) y 133 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común (LPAC), así como la disposición Adicional vigesimoprimera de la LRJSP. Mención aparte merece la obligación de regular mediante reglamento orgánico lo relativo a la participación ciudadana (arts. 70 bis-1 y 123-1-c de la LRBRL) y al Consejo Social de Ciudad (arts. 131-2 y también el mismo 123-1-c de la LRBRL), extremo que también se cumple en el texto objeto del presente informe.

SEGUNDO. En cuanto a los trámites que se pueden considerar esenciales, deberán cumplimentarse como mínimo los siguientes, indicándose asimismo las normas que determinan su obligatoriedad:

En cuanto a los trámites de audiencia e información pública que, en aras de la participación de los ciudadanos en la elaboración de las normas, establece el art. 133 de la LPAC, y de conformidad con el apartado 4 del citado artículo no es necesaria en este caso la consulta pública previa, ya que se trata de una norma organizativa y además es una modificación de carácter parcial.

Propuesta de aprobación (art. 82-1 del Reglamento Orgánico del Pleno y de las Áreas de Gobierno- ROPAG)

Informes jurídicos de Oficialía Mayor (art. 172-1 ROF) y de Secretaría General del Pleno (arts. 122-5-e)-2º LRBRL y 3-3-d)-1º del RFHCN) Se cumplimentan en el presente informe conjunto.

Diligencia de Oficialía Mayor expresando que el expediente está completo para su aprobación (art. 40 ROPAG)

Aprobación del proyecto de reglamento por la Junta de Gobierno Local – JGL (art. 127-1-a) LRBRL). Remisión a Secretaría del expediente y del acuerdo de la JGL (art. 40 ROPAG)

Comunicación por Secretaría General del Pleno a los grupos políticos de la aprobación del proyecto, debiendo transcurrir desde que los grupos la reciban un mínimo de diez días hábiles hasta que se dictamine por Comisión del Pleno, pudiendo presentarse enmiendas durante el referido plazo. (art.40 ROPAG)

Dictamen de Comisión del Pleno (art. 122-4-a) LRBRL)

Aprobación inicial por el Pleno (arts. 49-a), 122-3 y 123-1-c) LRBRL)

Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días (hábiles) para la presentación de reclamaciones y sugerencias (art. 49-b) LRBRL)

Si no se presentan reclamaciones ni sugerencias el acuerdo inicial se considera definitivo una vez transcurrido el plazo mencionado. Si las hay, deberán volver a emitirse los informes jurídicos, propuesta y dictamen de Comisión del Pleno y se deberá emitir acuerdo plenario resolviendo aquellas y aprobando definitivamente el reglamento (art. 49-c) LRBRL)

Publicación de la aprobación definitiva y del texto íntegro del reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurso de quince días hábiles desde la recepción de lo mismo por parte de las administraciones estatal y autonómica (arts. 70-2 y 65-2 LRBRL)

Entrada en vigor de la modificación del Reglamento Orgánico (art. 70-2 LRBRL)

TERCERO. Conclusiones.

De cuanto antecede cabe concluir:

El texto de la modificación del reglamento orgánico que se presenta para su aprobación se ajusta a la normativa que le resulta de aplicación.

Para la entrada en vigor de dicho reglamento orgánico habrá que instruir expediente con los trámites esenciales que se reflejan en el apartado SEGUNDO de este informe.

Ciudad Real

EL OFICIAL MAYOR

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Firmado por OSUNA BAENA
JOSE MARIA - ***2514** el
día 09/11/2022 con un
certificado emitido por AC
FNMT Usuarios

Firmado por GIMENO ALMENAR
MIGUEL ANGEL - ***4753** el
día 09/11/2022 con un
certificado emitido por AC
FNMT Usuarios



Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2022/36908
Cargo que presenta la propuesta: CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PROPUESTA

Como consecuencia de las reformas del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, aprobadas mediante acuerdos plenarios de 30 de marzo de 2017 y posterior de 28 de marzo de 2019, se llevó a cabo una ampliación importante de los miembros del Pleno del Consejo Social de Ciudad, con el fin de garantizar la representación del mayor número de colectivos y organizaciones representativos de intereses sociales.

Esta circunstancia ha conllevado en la práctica habitual de funcionamiento del Consejo, que al existir un mayor número de miembros, sea más complicado obtener el quorum necesario para la celebración de sesiones en primera convocatoria, lo que requiere el tener que esperar 30 minutos para su constitución en segunda convocatoria.

En base a ello, se estima conveniente reducir el período de tiempo necesario para celebrar sesión en segunda convocatoria, con un quorum más reducido.

Por cuanto antecede, informado favorablemente por el Consejo Social de Ciudad, visto el texto de la modificación del artículo 15 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, referente al "período de tiempo para celebración de sesiones en segunda convocatoria", cuyo contenido se inserta a continuación, se propone:

PRIMERO.- Aprobación por Junta de Gobierno Local del proyecto de modificación del artículo 15 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento.

SEGUNDO .- Aprobación inicial por el Pleno del texto de la modificación del citado artículo del Reglamento, previo dictamen de la Comisión correspondiente.

TERCERO.- La exposición al público durante 30 días hábiles a los efectos de presentación de sugerencias y reclamaciones, y demás requisitos necesarios para su entrada en vigor, de conformidad con los artículos 49, 70-2 y 65-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. .

CUARTO.- Dar traslado a Oficialía Mayor para su desarrollo y tramitación.

"Artículo 15º. CONSEJO SOCIAL DE CIUDAD

El Consejo Social de la Ciudad es el máximo órgano de participación y de consulta de carácter global que tiene como objetivo debatir y valorar las grandes líneas estratégicas y los asuntos principales en la ciudad de Ciudad Real, y demás funciones establecidas en el



artículo 131 de la Ley 7/1985 (LRBRL).

Ejerce las funciones de:

- Asesorar al Ayuntamiento en la definición de las grandes líneas de la política y gestión municipal.
 - Actuar como cauce de participación y diálogo de los distintos interlocutores sociales y económicos.
- a) Promover la realización de estudios sobre temas de interés para la ciudad y promover el debate de los ciudadanos y, si procede, emitir informes al respecto.
- b) Conocer, debatir e informar los asuntos relacionados con:
1. El Presupuesto Municipal.
 2. Plan general de urbanismo.
 3. Ordenanzas fiscales.
 4. Auditorías e informes de especial relevancia sobre el funcionamiento de los servicios municipales.
- c) Promover la realización de procesos participativos en temas concretos, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento Orgánico de Participación.
- d) Promover acciones para el desarrollo equilibrado y sostenible, la cohesión social y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.
- e) Apoyar a los Consejos Sectoriales de la ciudad y conocer sus conclusiones, iniciativas y las deliberaciones.
- f) Promover la realización de una Asamblea Anual de la Ciudad en el primer trimestre del año.
- g) Elaboración de una memoria anual de actividades del Consejo, que será objeto de presentación en la Asamblea Anual de la Ciudad.
- h) Solicitar dictámenes externos sobre temas de especial relevancia a la UCLM, o cualquier otra institución.
- i) Revisar el funcionamiento del propio Reglamento Orgánico de Participación, así como la implementación y funcionamiento de los mecanismos de participación ciudadana recogidos en el mismo.

El Consejo Social de Ciudad estará formado por:

- Pleno.



- Comisión Permanente. Formada por el Concejal/a Delegado/a de Participación Ciudadana, el Secretario/a del Consejo y dos vocales (a elección entre los miembros del Pleno, de los miembros del 4 al 16) más un miembro de cada grupo municipal.

Composición del Pleno del Consejo Social de Ciudad:

- Alcalde/sa como Presidente/a, con voz pero sin voto.
- Concejal/a Delegado/a de Participación Ciudadana como Vicepresidente/a, con voz pero sin voto.

1. Un representante de cada Grupo Político Municipal, con voz pero sin voto
2. Un representante de cada Partido Político con sede en Ciudad Real.
3. Un Representante de cada Consejo Sectorial u Organismo Autónomo (siempre que no tengan la condición de miembro de la Corporación Municipal).

- Consejo Local de la Mujer.
- Consejo Local de la Juventud.
- Consejo Escolar Municipal.
- Patronato Municipal de Deportes.
- Patronato Municipal de Discapacitados.
- Consejo Local de Sostenibilidad.
- Consejo Local de Infancia.
- Consejo Local de Cooperación Internacional.
- Consejo de Movilidad.
- IMPEFE.
- Consejo de cultura
- Comisión de Festejos

5. Un representante de la FLAVE y un representante de las Asociaciones de Vecinos no federadas.

1. Un representante institucional de cada sindicato: UGT, CCOO, CSIF, Intersindical, CNT, USO, SPL, AF y CG.
2. Un representante de cada una de las siguientes ONGs: Cruz Roja, Cáritas, Fundación Secretariado Gitano y CEPAIM.
3. Un representante de la Asociación de Cofradías de Ciudad Real.
4. Un representante de la Unión Interprofesional de Ciudad Real.



5. Un representante de cada Asociación empresarial.
 - Fecir.
 - AJE.
11. Un representante institucional de la UCLM.
 1. Un representante de la Delegación de Estudiantes del Campus de Ciudad Real de la UCLM.
 2. Alcalde/sa Pedáneos.
 3. Dos vecinos/as elegidos por sorteo, dentro del Padrón Municipal de Habitantes renovables cada dos años, con carácter voluntario.
 4. Un representante de cada Asamblea de Barrio, con voz pero sin voto, elegido mediante voto directo a través de la Plataforma digital de participación ciudadana.
 5. Cualquier asociación y/o colectivo que no tenga representatividad dentro de los epígrafes anteriores, tendrá que hacer la solicitud al Pleno del Consejo, que tendrá que ser aprobado por mayoría, previa inscripción en el Registro Municipal o con la entrega del acta de su Asamblea.
 6. Un secretario/a del Consejo que será funcionario/a del Ayuntamiento. Por parte de la Presidencia se dispondrá la designación y el cese, así como la sustitución temporal del Secretario en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad. Se encargará de la redacción del acta de las sesiones y tendrá voz pero no voto.
 7. Podrá asistir algún experto/a o técnico/a del Ayuntamiento siempre que el tema así lo requiera, a invitación de la Presidencia o de la Comisión Permanente, con voz pero sin voto.

Normas generales de funcionamiento:

El Consejo Social de la Ciudad redactará su propio Reglamento Interno de funcionamiento.

Las sesiones del Consejo Social de la Ciudad serán públicas.

Se regulará la posibilidad de pérdida de la condición de miembro de este Consejo dentro del Reglamento Interno de funcionamiento.

- Se remitirá el acta de estas sesiones a todas las entidades, colectivos y ciudadanos y ciudadanas interesadas, y se publicará en los medios de comunicación municipal.



- Funcionará en Pleno y podrá funcionar en comisiones.

- a) Tomará los acuerdos por consenso y, en caso de no llegar a tal fin, los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los miembros asistentes.

Se convocará por la Presidencia de manera ordinaria cada cuatrimestre (tres veces al año) y de manera extraordinaria siempre que lo disponga la Presidencia o un tercio de los miembros del Consejo.

La convocatoria se llevará a cabo con diez días antes de la celebración, salvo sesiones extraordinarias y urgentes en que el plazo se reducirá a la mitad.

Si no se obtuviera quórum, en primera convocatoria, podrá celebrarse la sesión quince minutos después, requiriéndose para la válida constitución la asistencia del Presidente y el Secretario o quienes legalmente les suplan, y al menos un número no inferior a seis.

Comisión Permanente del Consejo de Ciudad:

La Comisión Permanente es el órgano encargado de velar por el impulso y el buen funcionamiento del Consejo de Ciudad, así como de asistir en sus funciones a la presidencia.

Corresponde la elaboración del orden del día del Consejo a la Comisión Permanente, siendo acordado por la Presidencia,

Las convocatorias de la Comisión Permanente se llevarán a cabo con una antelación mínima de 24 horas.



AYTOCR2022/36908 - PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CULTURA Y DEPORTES SOBRE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN LO REFERENTE A LA CELEBRACIÓN DE SESIONES DEL CONSEJO SOCIAL DE CIUDAD,



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

DILIGENCIA para hacer constar que el expediente sobre la modificación del artículo 15 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, referente al “período de tiempo para celebración de sesiones del Consejo Social de ciudad, en segunda convocatoria”, se encuentra completo y en condiciones de ser remitido a la Junta de Gobierno Local, y posteriormente al Pleno municipal para adopción de acuerdo, previo dictamen de la Comisión correspondiente de Pleno.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **14 de noviembre de 2022**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

83.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CULTURA Y DEPORTES SOBRE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN LO REFERENTE A LA CELEBRACIÓN DE SESIONES DEL CONSEJO SOCIAL DE CIUDAD, EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2022/36908

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PROPUESTA

Como consecuencia de las reformas del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, aprobadas mediante acuerdos plenarios de 30 de marzo de 2017 y posterior de 28 de marzo de 2019, se llevó a cabo una ampliación importante de los miembros del Pleno del Consejo Social de Ciudad, con el fin de garantizar la representación del mayor número de colectivos y organizaciones representativos de intereses sociales.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Esta circunstancia ha conllevado en la práctica habitual de funcionamiento del Consejo, que al existir un mayor número de miembros, sea mas complicado obtener el quorum necesario para la celebración de sesiones en primera convocatoria, lo que requiere el tener que esperar 30 minutos para su constitución en segunda convocatoria.

En base a ello, se estima conveniente reducir el período de tiempo necesario para celebrar sesión en segunda convocatoria, con un quorum mas reducido.

Por cuanto antecede, informado favorablemente por el Consejo Social de Ciudad, visto el texto de la modificación del artículo 15 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, referente al “período de tiempo para celebración de sesiones en segunda convocatoria”, cuyo contenido se inserta a continuación, se propone:

PRIMERO.- Aprobación por Junta de Gobierno Local del proyecto de modificación del artículo 15 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento.

SEGUNDO .- Aprobación inicial por el Pleno del texto de la modificación del citado artículo del Reglamento, previo dictamen de la Comisión correspondiente.

TERCERO.- La exposición al público durante 30 días hábiles a los efectos de presentación de sugerencias y reclamaciones, y demás requisitos necesarios para su entrada en vigor, de conformidad con los artículos 49, 70-2 y 65-2 de la la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. .

CUARTO.- Dar traslado a Oficialía Mayor para su desarrollo y tramitación.

“Artículo 15º. CONSEJO SOCIAL DE CIUDAD

El Consejo Social de la Ciudad es el máximo órgano de participación y de consulta de

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

carácter global que tiene como objetivo debatir y valorar las grandes líneas estratégicas y los asuntos principales en la ciudad de Ciudad Real, y demás funciones establecidas en el artículo 131 de la Ley 7/1985 (LRBRL).

Ejerce las funciones de:

- Asesorar al Ayuntamiento en la definición de las grandes líneas de la política y gestión municipal.
 - Actuar como cauce de participación y diálogo de los distintos interlocutores sociales y económicos.
- a) Promover la realización de estudios sobre temas de interés para la ciudad y promover el debate de los ciudadanos y, si procede, emitir informes al respecto.
- b) Conocer, debatir e informar los asuntos relacionados con:
1. El Presupuesto Municipal.
 2. Plan general de urbanismo.
 3. Ordenanzas fiscales.
 4. Auditorías e informes de especial relevancia sobre el funcionamiento de los servicios municipales.
- c) Promover la realización de procesos participativos en temas concretos, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento Orgánico de Participación.
- d) Promover acciones para el desarrollo equilibrado y sostenible, la cohesión social y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.
- e) Apoyar a los Consejos Sectoriales de la ciudad y conocer sus conclusiones, iniciativas y las deliberaciones.
- f) Promover la realización de una Asamblea Anual de la Ciudad en el primer trimestre

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

del año.

- g) Elaboración de una memoria anual de actividades del Consejo, que será objeto de presentación en la Asamblea Anual de la Ciudad.
- h) Solicitar dictámenes externos sobre temas de especial relevancia a la UCLM, o cualquier otra institución.
- i) Revisar el funcionamiento del propio Reglamento Orgánico de Participación, así como la implementación y funcionamiento de los mecanismos de participación ciudadana recogidos en el mismo.

El Consejo Social de Ciudad estará formado por:

- Pleno.
- Comisión Permanente. Formada por el Concejal/a Delegado/a de Participación Ciudadana, el Secretario/a del Consejo y dos vocales (a elección entre los miembros del Pleno, de los miembros del 4 al 16) más un miembro de cada grupo municipal.

Composición del Pleno del Consejo Social de Ciudad:

- Alcalde/sa como Presidente/a, con voz pero sin voto.
 - Concejal/a Delegado/a de Participación Ciudadana como Vicepresidente/a, con voz pero sin voto.
1. Un representante de cada Grupo Político Municipal, con voz pero sin voto
 2. Un representante de cada Partido Político con sede en Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

3. Un Representante de cada Consejo Sectorial u Organismo Autónomo (siempre que no tengan la condición de miembro de la Corporación Municipal).
 - Consejo Local de la Mujer.
 - Consejo Local de la Juventud.
 - Consejo Escolar Municipal.
 - Patronato Municipal de Deportes.
 - Patronato Municipal de Discapacitados.
 - Consejo Local de Sostenibilidad.
 - Consejo Local de Infancia.
 - Consejo Local de Cooperación Internacional.
 - Consejo de Movilidad.
 - IMPEFE.
 - Consejo de cultura
 - Comisión de Festejos
5. Un representante de la FLAVE y un representante de las Asociaciones de Vecinos no federadas.
1. Un representante institucional de cada sindicato: UGT, CCOO, CSIF, Intersindical, CNT, USO, SPL, AF y CG.
2. Un representante de cada una de las siguientes ONGs: Cruz Roja, Cáritas, Fundación Secretariado Gitano y CEPAIM.
3. Un representante de la Asociación de Cofradías de Ciudad Real.
4. Un representante de la Unión Interprofesional de Ciudad Real.
5. Un representante de cada Asociación empresarial.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- Fecir.
 - AJE.
11. Un representante institucional de la UCLM.
1. Un representante de la Delegación de Estudiantes del Campus de Ciudad Real de la UCLM.
 2. Alcalde/sa Pedáneos.
 3. Dos vecinos/as elegidos por sorteo, dentro del Padrón Municipal de Habitantes renovables cada dos años, con carácter voluntario.
 4. Un representante de cada Asamblea de Barrio, con voz pero sin voto, elegido mediante voto directo a través de la Plataforma digital de participación ciudadana.
 5. Cualquier asociación y/o colectivo que no tenga representatividad dentro de los epígrafes anteriores, tendrá que hacer la solicitud al Pleno del Consejo, que tendrá que ser aprobado por mayoría, previa inscripción en el Registro Municipal o con la entrega del acta de su Asamblea.
 6. Un secretario/a del Consejo que será funcionario/a del Ayuntamiento. Por parte de la Presidencia se dispondrá la designación y el cese, así como la sustitución temporal del Secretario en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad. Se encargará de la redacción del acta de las sesiones y tendrá voz pero no voto.
 7. Podrá asistir algún experto/a o técnico/a del Ayuntamiento siempre que el tema así lo requiera, a invitación de la Presidencia o de la Comisión Permanente, con voz pero sin voto.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 6



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Normas generales de funcionamiento:

El Consejo Social de la Ciudad redactará su propio Reglamento Interno de funcionamiento.

Las sesiones del Consejo Social de la Ciudad serán públicas.

Se regulará la posibilidad de pérdida de la condición de miembro de este Consejo dentro del Reglamento Interno de funcionamiento.

- Se remitirá el acta de estas sesiones a todas las entidades, colectivos y ciudadanos y ciudadanas interesadas, y se publicará en los medios de comunicación municipal.
 - Funcionará en Pleno y podrá funcionar en comisiones.
- a) Tomará los acuerdos por consenso y, en caso de no llegar a tal fin, los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los miembros asistentes.

Se convocará por la Presidencia de manera ordinaria cada cuatrimestre (tres veces al año) y de manera extraordinaria siempre que lo disponga la Presidencia o un tercio de los miembros del Consejo.

La convocatoria se llevará a cabo con diez días antes de la celebración, salvo sesiones extraordinarias y urgentes en que el plazo se reducirá a la mitad.

Si no se obtuviera quórum, en primera convocatoria, podrá celebrarse la sesión quince minutos después, requiriéndose para la válida constitución la asistencia del Presidente y el Secretario o quienes legalmente les suplan, y al menos un número no inferior a seis.

Comisión Permanente del Consejo de Ciudad:

La Comisión Permanente es el órgano encargado de velar por el impulso y el buen funcionamiento del Consejo de Ciudad, así como de asistir en sus funciones a la presidencia.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 7



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Corresponde la elaboración del orden del día del Consejo a la Comisión Permanente, siendo acordado por la Presidencia,

Las convocatorias de la Comisión Permanente se llevarán a cabo con una antelación mínima de 24 horas.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda**:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 8



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **14 de noviembre de 2022**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

83.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CULTURA Y DEPORTES SOBRE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN LO REFERENTE A LA CELEBRACIÓN DE SESIONES DEL CONSEJO SOCIAL DE CIUDAD, EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2022/36908

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PROPUESTA

Como consecuencia de las reformas del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, aprobadas mediante acuerdos plenarios de 30 de marzo de 2017 y posterior de 28 de marzo de 2019, se llevó a cabo una ampliación importante de los miembros del Pleno del Consejo Social de Ciudad, con el fin de garantizar la representación del mayor número de colectivos y organizaciones representativos de intereses sociales.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Esta circunstancia ha conllevado en la práctica habitual de funcionamiento del Consejo, que al existir un mayor número de miembros, sea mas complicado obtener el quorum necesario para la celebración de sesiones en primera convocatoria, lo que requiere el tener que esperar 30 minutos para su constitución en segunda convocatoria.

En base a ello, se estima conveniente reducir el período de tiempo necesario para celebrar sesión en segunda convocatoria, con un quorum mas reducido.

Por cuanto antecede, informado favorablemente por el Consejo Social de Ciudad, visto el texto de la modificación del artículo 15 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, referente al "período de tiempo para celebración de sesiones en segunda convocatoria", cuyo contenido se inserta a continuación, se propone:

PRIMERO.- Aprobación por Junta de Gobierno Local del proyecto de modificación del artículo 15 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento.

SEGUNDO .- Aprobación inicial por el Pleno del texto de la modificación del citado artículo del Reglamento, previo dictamen de la Comisión correspondiente.

TERCERO.- La exposición al público durante 30 días hábiles a los efectos de presentación de sugerencias y reclamaciones, y demás requisitos necesarios para su entrada en vigor, de conformidad con los artículos 49, 70-2 y 65-2 de la la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. .

CUARTO.- Dar traslado a Oficialía Mayor para su desarrollo y tramitación.

"Artículo 15º. CONSEJO SOCIAL DE CIUDAD

El Consejo Social de la Ciudad es el máximo órgano de participación y de consulta de

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

carácter global que tiene como objetivo debatir y valorar las grandes líneas estratégicas y los asuntos principales en la ciudad de Ciudad Real, y demás funciones establecidas en el artículo 131 de la Ley 7/1985 (LRBRL).

Ejerce las funciones de:

- Asesorar al Ayuntamiento en la definición de las grandes líneas de la política y gestión municipal.
 - Actuar como cauce de participación y diálogo de los distintos interlocutores sociales y económicos.
- a) Promover la realización de estudios sobre temas de interés para la ciudad y promover el debate de los ciudadanos y, si procede, emitir informes al respecto.
- b) Conocer, debatir e informar los asuntos relacionados con:
1. El Presupuesto Municipal.
 2. Plan general de urbanismo.
 3. Ordenanzas fiscales.
 4. Auditorías e informes de especial relevancia sobre el funcionamiento de los servicios municipales.
- c) Promover la realización de procesos participativos en temas concretos, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento Orgánico de Participación.
- d) Promover acciones para el desarrollo equilibrado y sostenible, la cohesión social y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.
- e) Apoyar a los Consejos Sectoriales de la ciudad y conocer sus conclusiones, iniciativas y las deliberaciones.
- f) Promover la realización de una Asamblea Anual de la Ciudad en el primer trimestre

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

del año.

- g) Elaboración de una memoria anual de actividades del Consejo, que será objeto de presentación en la Asamblea Anual de la Ciudad.
- h) Solicitar dictámenes externos sobre temas de especial relevancia a la UCLM, o cualquier otra institución.
- i) Revisar el funcionamiento del propio Reglamento Orgánico de Participación, así como la implementación y funcionamiento de los mecanismos de participación ciudadana recogidos en el mismo.

El Consejo Social de Ciudad estará formado por:

- Pleno.
- Comisión Permanente. Formada por el Concejal/a Delegado/a de Participación Ciudadana, el Secretario/a del Consejo y dos vocales (a elección entre los miembros del Pleno, de los miembros del 4 al 16) más un miembro de cada grupo municipal.

Composición del Pleno del Consejo Social de Ciudad:

- Alcalde/sa como Presidente/a, con voz pero sin voto.
 - Concejal/a Delegado/a de Participación Ciudadana como Vicepresidente/a, con voz pero sin voto.
1. Un representante de cada Grupo Político Municipal, con voz pero sin voto
 2. Un representante de cada Partido Político con sede en Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

3. Un Representante de cada Consejo Sectorial u Organismo Autónomo (siempre que no tengan la condición de miembro de la Corporación Municipal).
 - Consejo Local de la Mujer.
 - Consejo Local de la Juventud.
 - Consejo Escolar Municipal.
 - Patronato Municipal de Deportes.
 - Patronato Municipal de Discapacitados.
 - Consejo Local de Sostenibilidad.
 - Consejo Local de Infancia.
 - Consejo Local de Cooperación Internacional.
 - Consejo de Movilidad.
 - IMPEFE.
 - Consejo de cultura
 - Comisión de Festejos
5. Un representante de la FLAVE y un representante de las Asociaciones de Vecinos no federadas.
1. Un representante institucional de cada sindicato: UGT, CCOO, CSIF, Intersindical, CNT, USO, SPL, AF y CG.
2. Un representante de cada una de las siguientes ONGs: Cruz Roja, Cáritas, Fundación Secretariado Gitano y CEPAIM.
3. Un representante de la Asociación de Cofradías de Ciudad Real.
4. Un representante de la Unión Interprofesional de Ciudad Real.
5. Un representante de cada Asociación empresarial.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- Fecir.
 - AJE.
11. Un representante institucional de la UCLM.
1. Un representante de la Delegación de Estudiantes del Campus de Ciudad Real de la UCLM.
 2. Alcalde/sa Pedáneos.
 3. Dos vecinos/as elegidos por sorteo, dentro del Padrón Municipal de Habitantes renovables cada dos años, con carácter voluntario.
 4. Un representante de cada Asamblea de Barrio, con voz pero sin voto, elegido mediante voto directo a través de la Plataforma digital de participación ciudadana.
 5. Cualquier asociación y/o colectivo que no tenga representatividad dentro de los epígrafes anteriores, tendrá que hacer la solicitud al Pleno del Consejo, que tendrá que ser aprobado por mayoría, previa inscripción en el Registro Municipal o con la entrega del acta de su Asamblea.
 6. Un secretario/a del Consejo que será funcionario/a del Ayuntamiento. Por parte de la Presidencia se dispondrá la designación y el cese, así como la sustitución temporal del Secretario en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad. Se encargará de la redacción del acta de las sesiones y tendrá voz pero no voto.
 7. Podrá asistir algún experto/a o técnico/a del Ayuntamiento siempre que el tema así lo requiera, a invitación de la Presidencia o de la Comisión Permanente, con voz pero sin voto.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 6



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Normas generales de funcionamiento:

El Consejo Social de la Ciudad redactará su propio Reglamento Interno de funcionamiento.

Las sesiones del Consejo Social de la Ciudad serán públicas.

Se regulará la posibilidad de pérdida de la condición de miembro de este Consejo dentro del Reglamento Interno de funcionamiento.

- Se remitirá el acta de estas sesiones a todas las entidades, colectivos y ciudadanos y ciudadanas interesadas, y se publicará en los medios de comunicación municipal.
 - Funcionará en Pleno y podrá funcionar en comisiones.
- a) Tomará los acuerdos por consenso y, en caso de no llegar a tal fin, los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los miembros asistentes.

Se convocará por la Presidencia de manera ordinaria cada cuatrimestre (tres veces al año) y de manera extraordinaria siempre que lo disponga la Presidencia o un tercio de los miembros del Consejo.

La convocatoria se llevará a cabo con diez días antes de la celebración, salvo sesiones extraordinarias y urgentes en que el plazo se reducirá a la mitad.

Si no se obtuviera quórum, en primera convocatoria, podrá celebrarse la sesión quince minutos después, requiriéndose para la válida constitución la asistencia del Presidente y el Secretario o quienes legalmente les suplan, y al menos un número no inferior a seis.

Comisión Permanente del Consejo de Ciudad:

La Comisión Permanente es el órgano encargado de velar por el impulso y el buen funcionamiento del Consejo de Ciudad, así como de asistir en sus funciones a la presidencia.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 7



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Corresponde la elaboración del orden del día del Consejo a la Comisión Permanente, siendo acordado por la Presidencia,

Las convocatorias de la Comisión Permanente se llevarán a cabo con una antelación mínima de 24 horas.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda**:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 8



**CERTIFICADO
PLENO**

DON MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR, SECRETARIO GENERAL DE PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICA: Que, el **PLENO** en la sesión **ORDINARIA** el día **22 de diciembre de 2022**, en su **PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CULTURA Y DEPORTES SOBRE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN LO REFERENTE A LA CELEBRACIÓN DE SESIONES DEL CONSEJO SOCIAL DE CIUDAD, EN SEGUNDA CONVOCATORIA**, quedó enterado de que la propuesta se aprobó en la sesión de la Junta de Gobierno Local de 14 de noviembre de 2022 y por unanimidad de los asistentes, y por tanto por mayoría absoluta del número legal de concejales, se acordó aprobar la siguiente propuesta que fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica y Turística; Participación Ciudadana y de Asuntos Generales de 19 de diciembre de 2022:

PROPUESTA

Como consecuencia de las reformas del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, aprobadas mediante acuerdos plenarios de 30 de marzo de 2,017 y posterior de 28 de marzo de 2019, se llevó a cabo una ampliación importante de los miembros del Pleno del Consejo Social de Ciudad, con el fin de garantizar la representación del mayor número de colectivos y organizaciones representativos de intereses sociales.

Esta circunstancia ha conllevado en la práctica habitual de funcionamiento del Consejo, que al existir un mayor número de miembros, sea mas complicado obtener el quorum necesario para la celebración de sesiones en primera convocatoria, lo que requiere el tener que esperar 30 minutos para su constitución en segunda convocatoria.

En base a ello, se estima conveniente reducir el período de tiempo necesario para celebrar sesión en segunda convocatoria, con un quorum mas reducido.

Por cuanto antecede, informado favorablemente por el Consejo Social de Ciudad, visto el

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



**CERTIFICADO
PLENO**

texto de la modificación del artículo 15 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, referente al "período de tiempo para celebración de sesiones en segunda convocatoria", cuyo contenido se inserta a continuación, se propone:

PRIMERO.- Aprobación por Junta de Gobierno Local del proyecto de modificación del artículo 15 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento.

SEGUNDO .- Aprobación inicial por el Pleno del texto de la modificación del citado artículo del Reglamento, previo dictamen de la Comisión correspondiente.

TERCERO.- La exposición al público durante 30 días hábiles a los efectos de presentación de sugerencias y reclamaciones, y demás requisitos necesarios para su entrada en vigor, de conformidad con los artículos 49, 70-2 y 65-2 de la la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. .

CUARTO.- Dar traslado a Oficialía Mayor para su desarrollo y tramitación.

"Artículo 15º. CONSEJO SOCIAL DE CIUDAD

El Consejo Social de la Ciudad es el máximo órgano de participación y de consulta de carácter global que tiene como objetivo debatir y valorar las grandes líneas estratégicas y los asuntos principales en la ciudad de Ciudad Real, y demás funciones establecidas en el artículo 131 de la Ley 7/1985 (LRBRL).

Ejerce las funciones de:

- Asesorar al Ayuntamiento en la definición de las grandes líneas de la política y gestión municipal.
- Actuar como cauce de participación y diálogo de los distintos interlocutores sociales y económicos.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 1+xn3mFJQcoVduJFGxjVo
Firmado por Secretario General MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR el 28/12/2022 12:40:51
Firmado por ALCALDESA DEL AYTO DE CIUDAD REAL EVA MARIA MASIAS AVIS el 28/12/2022 13:09:55
El documento consta de 7 página/s. Página 2 de 7



**CERTIFICADO
PLENO**

- a) Promover la realización de estudios sobre temas de interés para la ciudad y promover el debate de los ciudadanos y, si procede, emitir informes al respecto.
- b) Conocer, debatir e informar los asuntos relacionados con:
1. El Presupuesto Municipal.
 2. Plan general de urbanismo.
 3. Ordenanzas fiscales.
 4. Auditorías e informes de especial relevancia sobre el funcionamiento de los servicios municipales.
- c) Promover la realización de procesos participativos en temas concretos, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento Orgánico de Participación.
- d) Promover acciones para el desarrollo equilibrado y sostenible, la cohesión social y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.
- e) Apoyar a los Consejos Sectoriales de la ciudad y conocer sus conclusiones, iniciativas y las deliberaciones.
- f) Promover la realización de una Asamblea Anual de la Ciudad en el primer trimestre del año.
- g) Elaboración de una memoria anual de actividades del Consejo, que será objeto de presentación en la Asamblea Anual de la Ciudad.
- h) Solicitar dictámenes externos sobre temas de especial relevancia a la UCLM, o cualquier otra institución.
- i) Revisar el funcionamiento del propio Reglamento Orgánico de Participación, así como la implementación y funcionamiento de los mecanismos de participación ciudadana recogidos en el mismo.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3



**CERTIFICADO
PLENO**

El Consejo Social de Ciudad estará formado por:

- Pleno.
- Comisión Permanente. Formada por el Concejal/a Delegado/a de Participación Ciudadana, el Secretario/a del Consejo y dos vocales (a elección entre los miembros del Pleno, de los miembros del 4 al 16) más un miembro de cada grupo municipal.

Composición del Pleno del Consejo Social de Ciudad:

- Alcalde/sa como Presidente/a, con voz pero sin voto.
 - Concejal/a Delegado/a de Participación Ciudadana como Vicepresidente/a, con voz pero sin voto.
1. Un representante de cada Grupo Político Municipal, con voz pero sin voto
 2. Un representante de cada Partido Político con sede en Ciudad Real.
 3. Un Representante de cada Consejo Sectorial u Organismo Autónomo (siempre que no tengan la condición de miembro de la Corporación Municipal).
 - Consejo Local de la Mujer.
 - Consejo Local de la Juventud.
 - Consejo Escolar Municipal.
 - Patronato Municipal de Deportes.
 - Patronato Municipal de Discapacitados.
 - Consejo Local de Sostenibilidad.
 - Consejo Local de Infancia.
 - Consejo Local de Cooperación Internacional.
 - Consejo de Movilidad.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 1+xn3mFJQcoVduJFGxjVo
Firmado por Secretario General MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR el 28/12/2022 12:40:51
Firmado por ALCALDESA DEL AYTO DE CIUDAD REAL EVA MARIA MASIAS AVIS el 28/12/2022 13:09:55
El documento consta de 7 páginas. Página 4 de 7



**CERTIFICADO
PLENO**

- IMPEFE.
 - Consejo de cultura
 - Comisión de Festejos
5. Un representante de la FLAVE y un representante de las Asociaciones de Vecinos no federadas.
 1. Un representante institucional de cada sindicato: UGT, CCOO, CSIF, Intersindical, CNT, USO, SPL, AF y CG.
 2. Un representante de cada una de las siguientes ONGs: Cruz Roja, Cáritas, Fundación Secretariado Gitano y CEPAIM.
 3. Un representante de la Asociación de Cofradías de Ciudad Real.
 4. Un representante de la Unión Interprofesional de Ciudad Real.
 5. Un representante de cada Asociación empresarial.
 - Fecir.
 - AJE.
 11. Un representante institucional de la UCLM.
 1. Un representante de la Delegación de Estudiantes del Campus de Ciudad Real de la UCLM.
 2. Alcalde/sa Pedáneos.
 3. Dos vecinos/as elegidos por sorteo, dentro del Padrón Municipal de Habitantes renovables cada dos años, con carácter voluntario.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5



**CERTIFICADO
PLENO**

4. Un representante de cada Asamblea de Barrio, con voz pero sin voto, elegido mediante voto directo a través de la Plataforma digital de participación ciudadana.
5. Cualquier asociación y/o colectivo que no tenga representatividad dentro de los epígrafes anteriores, tendrá que hacer la solicitud al Pleno del Consejo, que tendrá que ser aprobado por mayoría, previa inscripción en el Registro Municipal o con la entrega del acta de su Asamblea.
6. Un secretario/a del Consejo que será funcionario/a del Ayuntamiento. Por parte de la Presidencia se dispondrá la designación y el cese, así como la sustitución temporal del Secretario en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad. Se encargará de la redacción del acta de las sesiones y tendrá voz pero no voto.
7. Podrá asistir algún experto/a o técnico/a del Ayuntamiento siempre que el tema así lo requiera, a invitación de la Presidencia o de la Comisión Permanente, con voz pero sin voto.

Normas generales de funcionamiento:

El Consejo Social de la Ciudad redactará su propio Reglamento Interno de funcionamiento.

Las sesiones del Consejo Social de la Ciudad serán públicas.

Se regulará la posibilidad de pérdida de la condición de miembro de este Consejo dentro del Reglamento Interno de funcionamiento.

- Se remitirá el acta de estas sesiones a todas las entidades, colectivos y ciudadanos y ciudadanas interesadas, y se publicará en los medios de comunicación municipal.
- Funcionará en Pleno y podrá funcionar en comisiones.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 6



**CERTIFICADO
PLENO**

- a) Tomará los acuerdos por consenso y, en caso de no llegar a tal fin, los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los miembros asistentes.

Se convocará por la Presidencia de manera ordinaria cada cuatrimestre (tres veces al año) y de manera extraordinaria siempre que lo disponga la Presidencia o un tercio de los miembros del Consejo.

La convocatoria se llevará a cabo con diez días antes de la celebración, salvo sesiones extraordinarias y urgentes en que el plazo se reducirá a la mitad.

Si no se obtuviera quórum, en primera convocatoria, podrá celebrarse la sesión quince minutos después, requiriéndose para la válida constitución la asistencia del Presidente y el Secretario o quienes legalmente les suplan, y al menos un número no inferior a seis.

Comisión Permanente del Consejo de Ciudad:

La Comisión Permanente es el órgano encargado de velar por el impulso y el buen funcionamiento del Consejo de Ciudad, así como de asistir en sus funciones a la presidencia.

Corresponde la elaboración del orden del día del Consejo a la Comisión Permanente, siendo acordado por la Presidencia,

Las convocatorias de la Comisión Permanente se llevarán a cabo con una antelación mínima de 24 horas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente Certificación, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 7

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 1+xn3mFJQcoVduJFGxjVo
Firmado por Secretario General MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR el 28/12/2022 12:40:51
Firmado por ALCALDESA DEL AYTO DE CIUDAD REAL EVA MARIA MASIAS AVIS el 28/12/2022 13:09:55
El documento consta de 7 página/s. Página 7 de 7



**CERTIFICADO
PLENO**

DON MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR, SECRETARIO GENERAL DE PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICA: Que, el **PLENO** en la sesión **ORDINARIA** el día **22 de diciembre de 2022**, en su **PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CULTURA Y DEPORTES SOBRE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN LO REFERENTE A LA CELEBRACIÓN DE SESIONES DEL CONSEJO SOCIAL DE CIUDAD, EN SEGUNDA CONVOCATORIA**, quedó enterado de que la propuesta se aprobó en la sesión de la Junta de Gobierno Local de 14 de noviembre de 2022 y por unanimidad de los asistentes, y por tanto por mayoría absoluta del número legal de concejales, se acordó aprobar la siguiente propuesta que fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica y Turística; Participación Ciudadana y de Asuntos Generales de 19 de diciembre de 2022:

PROPUESTA

Como consecuencia de las reformas del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, aprobadas mediante acuerdos plenarios de 30 de marzo de 2017 y posterior de 28 de marzo de 2019, se llevó a cabo una ampliación importante de los miembros del Pleno del Consejo Social de Ciudad, con el fin de garantizar la representación del mayor número de colectivos y organizaciones representativos de intereses sociales.

Esta circunstancia ha conllevado en la práctica habitual de funcionamiento del Consejo, que al existir un mayor número de miembros, sea mas complicado obtener el quorum necesario para la celebración de sesiones en primera convocatoria, lo que requiere el tener que esperar 30 minutos para su constitución en segunda convocatoria.

En base a ello, se estima conveniente reducir el período de tiempo necesario para celebrar sesión en segunda convocatoria, con un quorum mas reducido.

Por cuanto antecede, informado favorablemente por el Consejo Social de Ciudad, visto el

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



**CERTIFICADO
PLENO**

texto de la modificación del artículo 15 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, referente al "período de tiempo para celebración de sesiones en segunda convocatoria", cuyo contenido se inserta a continuación, se propone:

PRIMERO.- Aprobación por Junta de Gobierno Local del proyecto de modificación del artículo 15 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento.

SEGUNDO .- Aprobación inicial por el Pleno del texto de la modificación del citado artículo del Reglamento, previo dictamen de la Comisión correspondiente.

TERCERO.- La exposición al público durante 30 días hábiles a los efectos de presentación de sugerencias y reclamaciones, y demás requisitos necesarios para su entrada en vigor, de conformidad con los artículos 49, 70-2 y 65-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. .

CUARTO.- Dar traslado a Oficialía Mayor para su desarrollo y tramitación.

"Artículo 15º. CONSEJO SOCIAL DE CIUDAD

El Consejo Social de la Ciudad es el máximo órgano de participación y de consulta de carácter global que tiene como objetivo debatir y valorar las grandes líneas estratégicas y los asuntos principales en la ciudad de Ciudad Real, y demás funciones establecidas en el artículo 131 de la Ley 7/1985 (LRBRL).

Ejerce las funciones de:

- Asesorar al Ayuntamiento en la definición de las grandes líneas de la política y gestión municipal.
- Actuar como cauce de participación y diálogo de los distintos interlocutores sociales y económicos.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



**CERTIFICADO
PLENO**

- a) Promover la realización de estudios sobre temas de interés para la ciudad y promover el debate de los ciudadanos y, si procede, emitir informes al respecto.
- b) Conocer, debatir e informar los asuntos relacionados con:
1. El Presupuesto Municipal.
 2. Plan general de urbanismo.
 3. Ordenanzas fiscales.
 4. Auditorías e informes de especial relevancia sobre el funcionamiento de los servicios municipales.
- c) Promover la realización de procesos participativos en temas concretos, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento Orgánico de Participación.
- d) Promover acciones para el desarrollo equilibrado y sostenible, la cohesión social y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.
- e) Apoyar a los Consejos Sectoriales de la ciudad y conocer sus conclusiones, iniciativas y las deliberaciones.
- f) Promover la realización de una Asamblea Anual de la Ciudad en el primer trimestre del año.
- g) Elaboración de una memoria anual de actividades del Consejo, que será objeto de presentación en la Asamblea Anual de la Ciudad.
- h) Solicitar dictámenes externos sobre temas de especial relevancia a la UCLM, o cualquier otra institución.
- i) Revisar el funcionamiento del propio Reglamento Orgánico de Participación, así como la implementación y funcionamiento de los mecanismos de participación ciudadana recogidos en el mismo.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3



**CERTIFICADO
PLENO**

El Consejo Social de Ciudad estará formado por:

- Pleno.
- Comisión Permanente. Formada por el Concejal/a Delegado/a de Participación Ciudadana, el Secretario/a del Consejo y dos vocales (a elección entre los miembros del Pleno, de los miembros del 4 al 16) más un miembro de cada grupo municipal.

Composición del Pleno del Consejo Social de Ciudad:

- Alcalde/sa como Presidente/a, con voz pero sin voto.
 - Concejal/a Delegado/a de Participación Ciudadana como Vicepresidente/a, con voz pero sin voto.
1. Un representante de cada Grupo Político Municipal, con voz pero sin voto
 2. Un representante de cada Partido Político con sede en Ciudad Real.
 3. Un Representante de cada Consejo Sectorial u Organismo Autónomo (siempre que no tengan la condición de miembro de la Corporación Municipal).
 - Consejo Local de la Mujer.
 - Consejo Local de la Juventud.
 - Consejo Escolar Municipal.
 - Patronato Municipal de Deportes.
 - Patronato Municipal de Discapacitados.
 - Consejo Local de Sostenibilidad.
 - Consejo Local de Infancia.
 - Consejo Local de Cooperación Internacional.
 - Consejo de Movilidad.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4



**CERTIFICADO
PLENO**

- IMPEFE.
 - Consejo de cultura
 - Comisión de Festejos
5. Un representante de la FLAVE y un representante de las Asociaciones de Vecinos no federadas.
 1. Un representante institucional de cada sindicato: UGT, CCOO, CSIF, Intersindical, CNT, USO, SPL, AF y CG.
 2. Un representante de cada una de las siguientes ONGs: Cruz Roja, Cáritas, Fundación Secretariado Gitano y CEPAIM.
 3. Un representante de la Asociación de Cofradías de Ciudad Real.
 4. Un representante de la Unión Interprofesional de Ciudad Real.
 5. Un representante de cada Asociación empresarial.
 - Fecir.
 - AJE.
 11. Un representante institucional de la UCLM.
 1. Un representante de la Delegación de Estudiantes del Campus de Ciudad Real de la UCLM.
 2. Alcalde/sa Pedáneos.
 3. Dos vecinos/as elegidos por sorteo, dentro del Padrón Municipal de Habitantes renovables cada dos años, con carácter voluntario.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5



**CERTIFICADO
PLENO**

4. Un representante de cada Asamblea de Barrio, con voz pero sin voto, elegido mediante voto directo a través de la Plataforma digital de participación ciudadana.
5. Cualquier asociación y/o colectivo que no tenga representatividad dentro de los epígrafes anteriores, tendrá que hacer la solicitud al Pleno del Consejo, que tendrá que ser aprobado por mayoría, previa inscripción en el Registro Municipal o con la entrega del acta de su Asamblea.
6. Un secretario/a del Consejo que será funcionario/a del Ayuntamiento. Por parte de la Presidencia se dispondrá la designación y el cese, así como la sustitución temporal del Secretario en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad. Se encargará de la redacción del acta de las sesiones y tendrá voz pero no voto.
7. Podrá asistir algún experto/a o técnico/a del Ayuntamiento siempre que el tema así lo requiera, a invitación de la Presidencia o de la Comisión Permanente, con voz pero sin voto.

Normas generales de funcionamiento:

El Consejo Social de la Ciudad redactará su propio Reglamento Interno de funcionamiento.

Las sesiones del Consejo Social de la Ciudad serán públicas.

Se regulará la posibilidad de pérdida de la condición de miembro de este Consejo dentro del Reglamento Interno de funcionamiento.

- Se remitirá el acta de estas sesiones a todas las entidades, colectivos y ciudadanos y ciudadanas interesadas, y se publicará en los medios de comunicación municipal.
- Funcionará en Pleno y podrá funcionar en comisiones.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 6



**CERTIFICADO
PLENO**

- a) Tomará los acuerdos por consenso y, en caso de no llegar a tal fin, los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los miembros asistentes.

Se convocará por la Presidencia de manera ordinaria cada cuatrimestre (tres veces al año) y de manera extraordinaria siempre que lo disponga la Presidencia o un tercio de los miembros del Consejo.

La convocatoria se llevará a cabo con diez días antes de la celebración, salvo sesiones extraordinarias y urgentes en que el plazo se reducirá a la mitad.

Si no se obtuviera quórum, en primera convocatoria, podrá celebrarse la sesión quince minutos después, requiriéndose para la válida constitución la asistencia del Presidente y el Secretario o quienes legalmente les suplan, y al menos un número no inferior a seis.

Comisión Permanente del Consejo de Ciudad:

La Comisión Permanente es el órgano encargado de velar por el impulso y el buen funcionamiento del Consejo de Ciudad, así como de asistir en sus funciones a la presidencia.

Corresponde la elaboración del orden del día del Consejo a la Comisión Permanente, siendo acordado por la Presidencia,

Las convocatorias de la Comisión Permanente se llevarán a cabo con una antelación mínima de 24 horas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente Certificación, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 7

